

Acuerdo de Concejo N° 002-025-2022

La Punta, 27 de octubre del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 3152-2022) emitido por el señor Doménico Armando Lamas Calmet; el Informe N° 023-2022-MDLP/GDH/DDE emitido por el Coordinador de Deportes de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 313-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 575-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 061-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 689-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 216-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 692-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 de 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el artículo 4°, inciso 4.1 del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

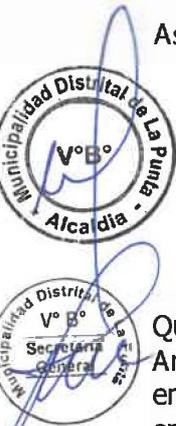
a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*

- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

Asimismo, los literales a) y f) del artículo 4º, inciso 4.3 del Reglamento establecen lo siguiente:

"4.3.- Gerente de Desarrollo Humano (GDH) es responsable de

- a) Evaluar mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas (...).
- f) Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...)."



Que, mediante la Carta S/N (Exp. 3152-2022) de fecha 13 de octubre de 2022, el señor Doménico Armando Lamas Calmet solicita apoyo económico para cubrir los pasajes aéreos a fin de participar en el Campeonato Panamericano Sub 18 de Béisbol a realizarse del 4 al 13 de noviembre de 2022 en La Paz, Estado de Baja California (México), adjuntando constancia emitida por la Federación Deportiva Peruana de Béisbol;

Que, mediante el Informe N° 023-2022-MDLP/GDH/DDE de fecha 18 de octubre de 2022, el Coordinador de Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano opina favorablemente para el otorgamiento de la ayuda económica solicitada, toda vez que el señor Doménico Armando Lamas Calmet es un destacado deportista y representará al país en el Campeonato Panamericano Sub 18 de Béisbol a realizarse del 4 al 13 de noviembre de 2022 en La Paz, Estado de Baja California (México);

Que, mediante el Memorando N° 313-2022-MDLP/GDH de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,160.00 (Tres mil ciento sesenta con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 575-2022-MDLP/OPP de fecha 19 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 061-2022-MDLP/GDH de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano propone otorgar la subvención S/. 3,160.00 (tres mil ciento sesenta con 00/100 soles) a favor del señor Doménico Armando Lamas Calmet para contribuir con sus pasajes aéreos Lima-México-La Paz(baja California)-México-Lima en su participación del 4 al 13 de noviembre de 2022 en el Campeonato Panamericano Sub 18 de Béisbol a realizarse en La Paz, Estado de Baja California (México), toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de darse el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorando N° 689-2022-MDLP/GM de fecha 20 de octubre de 2022, el Gerente Municipal remite el Informe N° 061-2022-MDLP/GDH a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal;



Que, mediante el Informe N° 216-2022/MDLP/OAJ de fecha 20 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la subvención de S/. 3,160.00 (Tres mil ciento sesenta con 00/100 Soles) a favor de Doménico Armando Lamas Calmet, para contribuir con el costo de pasajes aéreos Lima-México-La Paz (Baja California)-México-Lima en su participación del 4 al 13 de noviembre de 2022 en el Campeonato Panamericano Sub 18 de Béisbol a realizarse en La Paz, Estado de Baja California (México), propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 061-2022-MDLP/GDH, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;



Que, mediante el Memorando N° 692-2022-MDLP/GM de fecha 24 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 216-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor del señor Doménico Armando Lamas Calmet, por un monto total de S/. 3,160.00 (Tres mil ciento sesenta con 00/100 Soles), a fin de contribuir con el costo de pasajes aéreo Lima-México-La Paz (Baja California)-México-Lima, para su participación del 4 al 13 de noviembre de 2022 en el Campeonato Panamericano Sub 18 de Béisbol a realizarse en la Paz, Estado de Baja California (México); de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 061-2022-MDLP/GDH de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 216-2022-MDLP/OAJ de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias

competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE